

(LIC ES2410049) y el LIC «el Turbón» (ES 2410059). Teniendo en cuenta lo anterior y en aplicación del artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, se ha procedido a una evaluación de las repercusiones que la nueva puesta en servicio de esta línea pudiera tener en los lugares de la Red Natura 2000.

Con fecha 25 de mayo se consultó a la Dirección General de Medio Natural de la Generalitat de Cataluña y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón (INAGA).

La D. G. de Medio Natural de la Generalitat de Cataluña considera que el proyecto no supone, en general, efectos significativos sobre el medio ambiente y no afecta a ningún espacio de protección especial o de Red Natura 2000. Con objeto de evitar la afección al quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) propone la colocación de salvapájaros a lo largo del trazado que transcurra dentro del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos.

El INAGA manifiesta que de la actuación proyectada no se esperan nuevas acciones sobre el medio ambiente diferentes de las que ya produce la línea construida, al tratarse únicamente de un cambio de la potencia nominal de la línea. Con objeto de evitar o reducir accidentes de la avifauna, propone la señalización visual del cable de tierra de la línea eléctrica en los tramos que cruza la ZEPa «El Turbón y Sierra de Sis» y el LIC «Río Isabena», mediante la colocación de balizas salvapájaros de al menos 30 cm de longitud, o sistema alternativo de igual efecto, dispuestas cada 10 m como máximo.

En la documentación presentada se incluye como medida correctora la colocación de dispositivos salvapájaros. La colocación de estos dispositivos, al menos, debe cubrir el trazado que discurre dentro de la zona del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos y zonas de Red Natura 2000.

Teniendo en cuenta que se producen afecciones a vías pecuarias se solicitará el correspondiente expediente de ocupación a las Comunidades Autónomas afectadas.

En la documentación remitida se recogen las medidas correctoras propuestas. El promotor realizará un seguimiento y vigilancia de las mismas y enviará informe al Órgano Sustantivo.

Considerando las respuestas recibidas y lo anteriormente expuesto, los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo precitado, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 22 de junio de 2005, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto «Puesta en tensión de la línea aérea 132 kV Pont de Suert-Argone para su funcionamiento a 25 kV».

Madrid, 23 de junio de 2005.—El Secretario general, Arturo Gonzalo Aizpuri.

BANCO DE ESPAÑA

12266 RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 14 de julio de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2067	dólares USA.
1 euro =	135,24	yenes japoneses.
1 euro =	0,5738	libras chipriotas.
1 euro =	30,245	coronas checas.
1 euro =	7,4586	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68645	libras esterlinas.
1 euro =	246,68	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,1445	zlotys polacos.
1 euro =	9,3809	coronas suecas.

1 euro =	239,46	tolares eslovenos.
1 euro =	39,096	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5581	francos suizos.
1 euro =	78,70	coronas islandesas.
1 euro =	7,9220	coronas noruegas.
1 euro =	1,9556	levs búlgaros.
1 euro =	7,3098	kunas croatas.
1 euro =	3,5637	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,6100	rublos rusos.
1 euro =	1,6114	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6062	dólares australianos.
1 euro =	1,4538	dólares canadienses.
1 euro =	9,9873	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3856	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.834,71	rupias indonesias.
1 euro =	1.244,71	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5870	ringgits malayos.
1 euro =	1,7875	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,467	pesos filipinos.
1 euro =	2,0395	dólares de Singapur.
1 euro =	50,498	bahts tailandeses.
1 euro =	8,0575	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

12267

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación e inscripción en el registro del producto fabricado por Reyde, S. A., con contraseña 02-B-737: Bidón de plástico de tapa fija, código 1H1, marca «Reyde», modelo 1 litro Fito KS-50, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Reyde, S. A., con domicilio social en P.I. Mas Mateu, c/ de l'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Reyde, S. A., en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: Bidón de plástico de tapa fija, código 1H1, marca «Reyde», modelo 1 litro Fito KS-50, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33061204/04, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 05-12-2003), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 09-12-2003), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-B-737 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde», modelo 1 litro Fito KS-50.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 02/06/2007 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de junio de 2005.—El Director general, por delegación de firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Pau de la Cuesta González.

ANEXO

Fabricante: Reyde, S. A., P.I. Mas Mateu, C/De l'Om 15, apartado 34, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S. A.—VC.BB.33061204/04.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-B-737-11
IMDG/OACI	02-B-737

Características del envase: 1 litro Fito KS-50.

Denominación: Botella de plástico, tapa fija.

Código ONU: 1H1.

Material empleado:

Versión HDPE: Polietileno alta densidad-Alto peso molecular. Densidad a 23 °C después de acondicionamiento térmico de una hora a 100 °C > 0,940 (Norma ISO 1183). Índice de fluidez a 190 °C y 21,6 kg de carga: < 12 gr/10 min (Norma ISO 1133).

Versión coextrusión: HDPE + Triturado + Adhesivo + EVOH y/o PA.

Capacidad nominal (litros): 1.

Altura ext. con tapón (mm): 240 (+1, -2).

Diámetro (mm): 88,5 ± 0,5.

Espesor mínimo (mm): 0,7.

Tara (gr): 73 ± 3.

Dispositivo de cierre: Tapón roscado 50 mm con junta de estanqueidad.

Material de cierre: Polietileno alta densidad.

Material de las juntas: Film complejo de aluminio + polímero adherido a un soporte de cartón.

Opcionalmente podrá llevar una junta de «Polexan» (Espuma de polietileno).

Marcado: UN 1H1/Y1,3/150/*E/*/*/***.

Materias a transportar.

1. Versión coextrusión.—La botella 1 litro Pesticida en su versión Coextrusión esta diseñado para el transporte de benceno, tolueno, xileno o mezclas y preparados que contengan estas materias. Asimismo, podrán transportarse las materias peligrosas que se pueden asimilar al líquido patrón «mezcla de hidrocarburos» (white spirit) (según 6.1.6.2 del ADR/RID/IMDG). En todo caso deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Densidad máxima admisible debe ser igual o inferior a 1,3 kg/l.

2. Tensión de vapor a 50 ó 55. °C no debe superar ninguno de los 3 valores calculados según 4.1.1.10 del ADR/RID/IMDG.

2. Versión polietileno alta densidad (HDPE).—La botella de 1 litro Pesticida en su versión HDPE está diseñado para el transporte de las siguientes materias peligrosas que se pueden asimilar a los líquidos patrón (según 6.1.6.2 del ADR/RID/IMDG), y que cumplan las siguientes condiciones:

3. Densidad máxima admisible debe ser igual o inferior a 1,3 kg/l.

4. Tensión de vapor a 50 ó 55. °C no debe superar ninguno de los 3 valores calculados según 4.1.1.10 del ADR/RID/IMDG.

Grupo de embalaje: II (Y) / III (Z).

ADR/RID/IMDG: Mercancías peligrosas de las clases 3, 5.1, 5.2, 6.1, 8 y 9 admitidas bajo la instrucción de embalaje P001 y las disposiciones especiales y/o particulares de la instrucción de embalaje y las mercancías a transportar.

IATA/OACI

Clase 3: Instrucciones de embalaje:

307, 309, 310.

308 sólo los números ONU 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486, 249

* Fecha de fabricación.

** Anagrama del fabricante.

*** Número de certificación de tipo.

Clase 5.1/5.2: Instrucciones de embalaje:

511, 518, 519.

512 excepto los números ONU 1491, 1504.

Clase 6.1: Instrucciones de embalaje:

607, 611, 615, 618, 619, 620.

612 sólo los números ONU 1593, 1638, 1701, 1702, 1710, 1737, 1738, 1750, 1846, 1888, 1897, 1916, 1935, 2024, 2474, 2788, 2831.

605 sólo los números ONU 1593, 1710, 1897, 2485, 2831.

616 excepto los números ONU 1697, 3146.

Clase 8: Instrucciones de embalaje:

811, 812, 816, 817, 820, 823, 826.

821 excepto los números ONU 1787, 1788.

813 sólo los números ONU 1715, 1719, 1740, 1764, 1765, 1775, 1776, 1778, 1781, 1782, 1789, 1790, 1791, 1808, 1810, 1811, 1814, 1818, 1824, 1830, 1832, 1837, 1838, 1906, 1908, 1940, 2258, 2308, 2439, 2502, 2564, 2672, 2677, 2679, 2681, 2789, 2790, 2796, 2797, 2817, 2837, 3093, 3094, 3320.

821 excepto los números ONU 1787, 1788.

Clase 9: Instrucciones de embalaje:

907, 911, 914.

12268 RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación e inscripción en el registro del producto fabricado por Cartonajes M. Petit, S. A., con contraseña 02-H-996: Embalaje combinado, código 4G, marca «Cartonajes M. Petit», tipo Fefco 0201, canal BC y modelo 15388-H05/01004, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Cartonajes M. Petit, S. A., con domicilio social en Sant Josep, 137-147, municipio de Sant Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Cartonajes M. Petit, S. A., en su instalación industrial ubicada en Sant Feliu de Llobregat: Embalaje combinado, código 4G, marca «Cartonajes M. Petit», tipo FEFCO 0201, canal BC y modelo 15388-H05/01004, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33066564/05, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 05-12-2003), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 09-12-2003), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-996 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Cartonajes M. Petit», tipo FEFCO 0201, canal BC y modelo 15388-H05/01004.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 06/06/2007 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.